PROCESO DE CONTRATACION	**IPU-INC-041-2023**
CONTRATO No.	**22300044**
TIPO	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**
OBJETO	**CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS**
VALOR	**TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.483.750.000.00) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTICINCO (25) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMINETO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.**
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**ANDRES RENE CHAVES FERNANDEZ**
IDENTIFICACION	C.C. No. 76.331.646 de Popayán
CARGO	GERENTE GENERAL (E)
CONTRATISTA	**TOBE GROUP S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERNAN FELIPE WILSON MARTINEZ** C.C. No. 1.019.011.119
NIT DE LA SOCIEDAD	900.189.734-4
DIRECCION Y TELEFONOS	Carrera 9 No 80-32 Bogotá asesor@tobegroup.co Tel. 3162680207

Los suscritos, **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 76.331.646 de Popayán, nombrado mediante Decreto 0878 del 02 de junio de 2023 y posesionado en el cargo según acta No. 081 del 05 de junio de 2023, quien actúa como Gerente General (e) de **la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATANTE y **HERNAN FELIPE WILSON MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.011.119, en calidad de Representante Legal de la empresa **TOBE GROUP S.A.S**., quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Dentro de las funciones en la ley 109 del 1994, el Decreto 2469 de 2000 y el Decreto 960 del 2013, **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** requiere la actualización de los equipos de cómputo para la operación de la empresa.

2. **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, requiere el servicio de arredamiento de equipos de cómputo debido a que los actuales equipos de cómputo ya cumplieron con su vida útil, puesto que a la fecha, tienen ocho (8) o mas años de servicio y sus recursos en muchas actividades no permiten la realización de las tareas de una forma óptima; igualmente ocurre con los equipos de impresión, los cuales ya han sido utilizados por más de diez (10) años, son obsoletos y en la mayoría de casos, no existe disponibilidad de repuestos que permitan sus reparación y continuar con su normal funcionamiento.

En cuanto a los Escáneres, son equipos con más de (8) años de uso y se requiere su renovación, para cumplir las necesidades de administración de documentos para los diferentes trabajos y ordenes de producción, que se realizan en la entidad.

3. En la actualidad **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**. Opta por modelo de alquiler para evitar el acelerado proceso de obsolescencia tecnológica el cual con el alquiler de equipos permite la renovación constante de la tecnología. Así se evitan problemas de compatibilidad de software.

4. La imprenta nacional de Colombia para el cumplimiento de su actividad misional y de atención a clientes, requiere de una infraestructura robusta y tecnológica para la atención de sus unidades de negocio de producción y/o comercialización. En tal sentido en cumplimiento a su objeto social se requiere contratar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo en la modalidad de alquiler,

4. Que la actualidad **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,** para adelantar el procesos**,** administración tiene la aprobación por parte de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia de fecha cinco (5) de Diciembre del año 2023, según el acuerdo No 003 del cinco (5) de diciembre de 2023, en la cual se aprobó la ampliación de los periodos fiscales de contratación para el presente contrato en las vigencias fiscales 2023,2024,2025 a partir de diciembre del año 2023 hasta noviembre del año 2025 para un total de 25 meses de ejecución, lo anterior previa aprobación técnico-financiera por parte del Ministerio del Interior. Lo anterior según Decreto 115 de 1996 - Gestor Normativo - Función Pública. "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras" Artículo 11. Adicionado por el art. 1, "Decreto Nacional 4336 de 2004. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnicoeconómico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso". Se cuenta con aprobación técnica y financiera por parte del Ministerio del Interior, donde se emite concepto técnico económico favorable de vigencias futuras para "Contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la imprenta nacional de Colombia, a través de la modalidad de dispositivos como servicio o alquiler de equipos". Se realizo estudio de mercado para determinar la factibilidad de proveedores para el proceso, y determinar que el presupuesto disponible este acorde al precio promedio establecido en el estudio de mercado. Se destinan los recursos de los presupuestos disponibles para la vigencia presupuestal 2023 por un valor de $139.541.200, 2024 por un valor de $1.674.494.400 y 2025 por un valor de $1.674.494.400 para un total de $ 3.488.530.00

5. Que, con el fin de atender la necesidad surgida en la Oficina de Sistemas e Informática mediante Requerimiento No 20231100021213 del 13/12/2023 solicitó contratar dicho servicio.

6. Que, con el fin de atender el requerimiento el comité de contratación el 13 de diciembre del 2023, aprueba la publicación de la Invitación Publica No 041 en el SECOP, por lo que se dio inicio al proceso de selección de conformidad con lo establecida en el Manual de Contratación de la Entidad (Acta nro. 086 del 2023).

7.Que el proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 6355 del 13 de diciembre de 2023, el cual se encuentra amparado en el acuerdo 003 de la Junta Directiva de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, que determina que para el año 2023, será $139.541.200.oo $ 1.674.494.400.oo para el año 2024, y $ 1.674.494.400 para el año 2025.

8. Que se recibió las ofertas de las empresas NECSOFT S.A.S, ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR -RED SUMMA, TOPE GROUP S.A.S, UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES S.A.S.

9. Que, analizadas las propuestas, el Comité Evaluador aprobó jurídica, técnica, económica y financieramente la propuesta presentada por la empresa TOPE GROUP S.A.S, fue la única que quedo habilitada.
10. Que en consecuencia el Comité Asesor de Contratación recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de invitación Publica nro. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-041-2023, cuyo objeto es CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS, por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.483.750.000.00)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, a la empresa "**TOBE GROUP SAS**", respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 6355 del 13 de diciembre de 2023 por valor $ 139.541.200.

APROBACION VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO 003 DE 2023:

- VIGENCIA FUTURA 2024 $1.674.494.400
- VIGENCIA FUTURA 2025 $1.674.494.400.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.483.750.000.00)** M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos

Los valores se encuentran descritos en la siguiente descripción del bien o servicio:

EQUIPOS DE CÓMPUTO									
CANTIDAD	TIPO	RAM	PROCESADOR	VIDEO	RED	MONITOR	DISCO	PUERTOS	VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESESIVA INCLUIDO
10	WS	32 GB	Intel XEON Dodeca-core (12 núcleos)	Aceleradora grafica de 8 GB independiente	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI	$2.227.000.000
10	WS	32 GB	Intel Core i9 11g	8 GB-16 GB	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI	
20	WS	16 GB	Intel Core i9 11g	8 GB	1000 RJ45	27"	2 TB SSD	USB, HDMI	
100	PC	16 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000 RJ45	24"	1 TB SSD	USB	
100	PC	8 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000 RJ45	24"	500 GB SSD	USB	

EQUIPOS DE IMPRESION			
CANTIDAD	CARACTERISTICAS	TIPO DE DISPOSITIVO	VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESESIVA INCLUIDO
20	B/N – Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de redRJ45 / PCL-PostScript	$654.500.000
1	Color – Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de redRJ45 / PCL-PostScript	$34.750.000

1	B/N – Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de redRJ45 / PCL-PostScript	$47.500.000
4	Color – Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de redRJ45 / PCL-PostScript	$145.000.000

EQUIPOS SCANNER			
CANTIDAD	**TIPO**	**CARACTERISTICAS**	**VALOR TOTAL DURANTE LOS 25 MESES IVA INCLUIDO**
10	ESCÁNER	• Escáner de superficie plana con escaneo a doble cara y unalimentador automático de documentos (ADF) de 50 páginas • velocidades de hasta 20 ppm/40 ppm en blanco y negro, gris ycolor • Conectividad estándar USB 2.0 ó 3.0 de alta velocidad • Conectividad LAN RJ45 • Reconocimiento OCR • Formato de archivo de escaneado: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF,texto (.txt); texto enriquecido (.rtf) y PDF con función de búsqueda	$375.000.000

FORMA DE PAGO. La Entidad pagará mensualmente el valor de los servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: es veinticinco (25) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del objeto contractual el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La Imprenta Nacional de Colombia la ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS, con las siguientes características:

EQUIPOS DE CÓMPUTO								
CANTIDAD	TIPO	RAM	PROCESADOR	VIDEO	RED	MONITOR	DISCO	PUERTOS
10	WS	32 GB	Intel XEON Dodeca-core (12 núcleos)	Aceleradora grafica de 8 GB independiente	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI
10	WS	32 GB	Intel Core i9 11g	8 GB-16 GB	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI
20	WS	16 GB	Intel Core i9 11g	8 GB	1000 RJ45	27"	2 TB SSD	USB, HDMI
100	PC	16 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000	24"	1 TB	USB

					RJ45		SSD	
100	PC	8 GB	Intel Core i7 11g	N/A	1000 RJ45	24"	500 GB SSD	USB

EQUIPOS DE IMPRESION		
CANTIDAD	CARACTERISTICAS	TIPO DE DISPOSITIVO
20	B/N - Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
1	Color - Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
1	B/N - Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
4	Color - Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript

Ficha técnica impresoras B/N y Color - Carta/Oficio

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja de salida superior de 500 hojas 2- Bandeja 1 de entrada ajustable multipropósito de 100 hojas para papel especial 3- Bandeja de entrada 2 ajustable de 500 hojas 4- Bandeja de entrada 3 ajustable de 500 hojas 5- Bandeja de salida trasera de 100 hojas
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6, Servidor de impresión incorporado Gigabit Ethernet para compartir fácilmente mediante la red 2- Puerto USB de alta velocidad y fácil acceso para conexión directa a la impresora (imprimir sin equipo y actualización de firmware)
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora B/N - Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 56 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora color- Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware
IMPRESION	1 1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 56 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

EQUIPOS SCANNER		
CANTIDAD	TIPO	CARACTERISTICAS
10	ESCÁNER	• Escáner de superficie plana con escaneo a doble cara y un alimentador automático de documentos (ADF) de 50 paginas • velocidades de hasta 20 ppm/40 ppm en blanco y negro, gris y color • Conectividad estándar USB 2.0 ó 3.0 de alta velocidad • Conectividad LAN RJ45 • Reconocimiento OCR • Formato de archivo de escaneado: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF, texto (.txt); texto enriquecido (.rtf) y PDF con función de búsqueda

TOPES DE IMPRESIÓN:

El proveedor deberá garantizar insumos de tóner y papel de cada impresora hasta un tope de 2500 impresiones mensuales. A partir de este tope la imprenta Nacional suministrara los insumos requeridos de tóner y papel.

B. Obligaciones Específicas:

1) Entregar los equipos con las especificaciones técnicas solicitadas.
2) Brindar los soportes y garantías asociadas al funcionamiento de los equipos
3) Realizar las reparaciones correspondientes a los equipos, según sea la necesidad.
4) Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y guarden relación con el objeto contractual.
5) Cumplir con las siguientes condiciones técnicas

C. Otras Condiciones Técnicas

- Se aclara que los Sistemas Operativos para los PCs y Estaciones de Trabajo No son suministrados a la Imprenta Nacional de Colombia, se requiere que tengan licencia Windows 10 Profesional o superior, las herramientas Ofimática y tiene el demás licenciamiento requerido son suministradas por la Imprenta Nacional de Colombia.
- El CONTRATISTA debe entregar a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, un Sistema de administración centralizada de impresión, el cual se deberá instalar en el servidor que para este propósito asigne la entidad.
- En caso de reposiciones de equipos, actualizaciones y renovaciones se requiere que mínimo el 80% de los equipos de cómputo instalados estén sobre la versión de procesadores de 11g (generación) instalados y el 20% restante mínimo sobre 9g (generación) de procesadores.
- El CONTRATISTA se obliga con la Imprenta Nacional de Colombia a la prestación del servicio, bajo la modalidad de “Dispositivos como Servicio”, cumpliendo con los siguientes aspectos técnicos:

EQUIPOS DE CÓMPUTO. IMPRESIÓN y ESCÁNERES:

- El CONTRATISTA, Entregara los equipos con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Instalación física de los equipos en cada una de las dependencias, oficinas, centros de procesamiento o lugar de trabajo
- Para los equipos de cómputo, mouse y teclado en español latinoamericano.
- Configuración e instalación de los sistemas operativos y software ofimáticos que se utilizan en la entidad. Las licencias ofimáticas y demás licenciamiento requerido son suministradas por la INC (Imprenta nacional de Colombia)
- El CONTRATISTA, Brinda el soporte técnico correspondiente, en modalidad 8x5. A través del esquema de mesa de ayuda, con disponibilidad y coordinación de los perfiles solicitados y técnicos en mantenimiento de equipos de cómputo.
- En caso de fallos en los equipos, realizar las reparaciones o reemplazos necesarios, para que no se vean afectadas las actividades normales en el funcionamiento, producción y comercialización de la entidad.

- El CONTRATISTA Realizar una capacitación de reinducción de los nuevos equipos tecnológicos suministrados

EQUIPO DE TRABAJO:

GERENTE DE PROYECTO.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización y/o Maestría en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y tarjeta profesional. Debe tener Certificado ITIL V4 y PMP - Project Management Professional. Adicionalmente debe contar con los siguientes estudios de posgrado y certificaciones:

- Posgrado adicional en administración y/o ingeniería
- SCRUM Master

c) Ocho (8) años de experiencia específica como Gerente de Proyectos y/o Gerente de Servicios de TI, los cuales serán contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

COORDINADOR MESA DE SERVICIO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cien por ciento (100%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con Especialización en Gerencia de Proyectos y tarjeta profesional, con Certificado ITIL Foundations.

c) Experiencia mínima de cinco (5) años, como Líder o Coordinador, en actividades relacionadas con las funciones de coordinación de mesa de ayuda y soporte técnico a equipos de cómputo, aplicando Metodología ITIL. nota: Anexar certificado de experiencia donde se pueda evidenciar, entidad contratante o beneficiaria, datos de contacto, fecha de inicio y fecha de terminación.

INGENIERO DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta.

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con maestría en ingeniería de sistemas y computación, con tarjeta profesional. Debe tener certificaciones Togaf, Microsoft Certified Technology Specialist y Microsoft Certified Professional.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de infraestructura, en actividades relacionadas con las funciones de ingeniero y/o arquitecto de soluciones de infraestructura, mesa de ayuda, servicio técnico a equipos de cómputo, instalación y configuración de infraestructura de cómputo

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Se requiere durante la ejecución del contrato con disponibilidad del cincuenta por ciento (50%), se debe presentar Hoja de vida y soportes con la oferta

a) Cantidad: Uno (1)

b) Ingeniero de Sistemas, con especialización en seguridad de la información, con tarjeta profesional. Debe tener certificación: Certified Information Systems Security Professional CISSP, Information Security Management Systems Auditor/Lead Auditor Training Course (ISO 27001), Certificación Lead Auditor ISO/IEC 27001 y certificación Lead auditor ISO 22301 bussines continuity, management systems.

c) Experiencia mínima de ocho (08) años, como ingeniero de seguridad en actividades relacionadas con las funciones consultor de seguridad de la información ISO 27.001, pruebas de seguridad, seguridad de la información, seguridad critica en equipos de cómputo y administrador de seguridad.

Nota. Las hojas de vida y los soportes de las mismas presentada por el CONTRATISTA, son parte integral del presente contrato.

c. **Obligaciones Generales**

1) Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.

2) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

3) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

4) Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.

6) Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.

7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. En especial se obliga a:

1) La Imprenta Nacional establecerá los canales formales de comunicación a través de los cuales se gestionarán las diferentes situaciones que se den como parte de la ejecución del contrato.

2) Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
3) Designar al supervisor del contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contratista.
4) Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
5) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato a través de la supervisión del contrato.
6) Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato
7) Cargar en la Plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución y e informe final de ejecución.
8) De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.
9) Ejecutar en general las obligaciones y los demás actos que le competen para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se compromete a prestar garantía única, bancaria o de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado la cual debe amparar los riesgos señalados a continuación:

- **CUMPLIMIENTO**. Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el 25% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **CALIDAD DE LOS BIENES.** Por el 25% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL.** Por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso

de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA :En caso de incumplimiento parcial, o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario que sea notificado mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial, observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia, así como las que específicamente se estipulan:

1) Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato., así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3) Responder por la realización a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5) Efectuar los requerimientos que sean del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6) Requerir al CONTRATISTA, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
7) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato no está facultado para prorrogar, adicionar y/o firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1) Por vencimiento del plazo pactado.
2) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3) Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada ninguna de las partes, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación. Igualmente, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por los costos, gastos y erogaciones) incurridos hasta ese momento en virtud de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD. Las partes están obligadas a mantener libre a la contraparte, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1) Requerimiento del Servicio radicado bajo el No. 20231100021213 del 13 de noviembre de 2023.
2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6355 del 13 de diciembre de 2023.
3) Invitación Pública No 041-2023, con todos sus anexos.
5) Acta de Comité Asesor de Contratación No. 086 del 13 de diciembre de 2023 mediante la cual se autorizó la publicación del presente proceso de selección.
6) Acta de Comité Asesor de Contratación No. 088 del 20 de diciembre de 2023 mediante la cual se recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección.
7) La propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.
8) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. Todos los antecedentes y soportes del presente proceso de selección se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo dos (2) días para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término máximo de dos (2) días, si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para dar inicio a la ejecución del contrato se debe contar con: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal, (i) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos por la ley. El término para solucionar las controversias no podrá ser superior a treinta (30) días, contados desde la notificación de una de las partes a la otra sobre la diferencia. En caso de que las partes no lleguen a ningún acuerdo se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. La Imprenta Nacional pactará en el contrato una cláusula de niveles de servicio (ANS) que mida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC.

El incumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será por:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE (%)
Hasta cuatro (04) días hábiles adicionales al tiempo máximo de entrega	0.5%

Mayor a cinco (05) días desde el tiempo máximo de entrega	1%

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONDICIÓN RESOLUTORIA. La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en el Territorio Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró:	Francisco Espinosa Iragorri	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Victor Manuel Bohórquez Betancur	Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y Aprobó	Alexander Rozo	Jefe Oficina de Sistemas	
Revisó y Aprobó	Jaime Andrés López Tobar	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA -IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IDIRSIN-INC-020-2026
CONTRATO No.	22600009
FECHA	
TIPO	ARRENDAMIENTO
OBJETO	CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS".
VALOR	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/Cte. incluido IVA y demás costos directos e indirectos
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato.
ORDENADOR DEL GASTO	**OLGA LUCIA RUÍZ MORA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	TOBE GROUP S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALIA NOVOA SANCHEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	Nro 1.140.898.254
NIT CONTRATISTA	900.189.734-4
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 14 No 94 A-24 Ofi, 311- Bogotá, Correo electrónico: asesor@tobegroup.co Tel. 3162680207

Entre los suscritos**, OLGA LUCIA RUÍZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451 de Bogotá D.C., debidamente nombrada mediante Resolución No. 026 del 1 de abril de 2025, quien actúa calidad de Subgerente Administrativa y Financiero de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, y en calidad de Ordenadora del Gasto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT 830.001.113-1, de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 042 de 2025 quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y; **NATALIA NOVOA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.898.254, en su calidad de Representante Legal de la empresa TOBE GROUP S.A.S, identificada con NIT. 900.189.734-4, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. La Imprenta Nacional de Colombia, dada su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, demanda la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de su objeto social.
II. Que en el marco de su objeto misional y con ocasión al desarrollo de los Contratos Interadministrativos, la Imprenta Nacional de Colombia requiere el insumo de materia prima para el proceso productivo, entre ellos, contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la Imprenta Nacional de Colombia, a través de la modalidad de "dispositivos como servicio o alquiler de equipos.
III. Que, el proceso se inició mediante el requerimiento de servicios No. 20261100002303 del 27 de enero de 2026.
IV. Que, dicho requerimiento fue aprobado para enviar INVITACIÓN DIRECTA NRO. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-020-2026, por parte del Comité Asesor de Contratación.
V. Que para este proceso de invitación fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 de 30 de enero de 2026, para amparar el presente proceso.

VI. Que una vez analizada la propuesta presentada por la empresa TOBE GROUP S.A.S, por parte del comité asesor de contratación, desde lo jurídico, técnico y económico y financiero, dicho comité determinó recomendar al ordenador del gasto adjudicar el contrato a la empresa, TOBE GROUP S.A.S, como consta en el extracto de 30 de enero de 2026, la cual hace parte integral del presente contrato.

Por lo antes expuesto se celebra el presente contrato, conteniendo en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la Imprenta Nacional de Colombia, a través de la modalidad de "dispositivos como servicio o alquiler de equipos".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor total del presente contrato será la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/Cte. incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el CDP No. 638 de 30 de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La Entidad pagará mensualmente el valor de los servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002, frente al pago de parafiscales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El contratista debe cargar en la plataforma SECOP II, y enviar electrónicamente a la INC la respectiva factura con los soportes.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Características e ítems:

ESPECIFICACIONES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO

CANTIDAD	TIPO	RAM	PROCESADOR	VIDEO	RED	MONITOR	DISCO	PUERTOS
10	WS	32 GB	Intel XEON Dodeca-core (12 núcleos)	Aceleradora grafica de 8 GB independiente	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI
10	WS	32 GB	Intel Core i9 12g	8 GB- 16 GB	1000 RJ45	30"	4 TB SSD	USB, HDMI
20	WS	16 GB	Intel Core i9 12g	8 GB	1000 RJ45	27"	2 TB SSD	USB, HDMI
100	PC	16 GB	Intel Core i7 12g	N/A	1000 RJ45	24"	1 TB SSD	USB
100	PC	8 GB	Intel Core i7 12g	N/A	1000 RJ45	24"	500 GB SSD	USB

ESPECIFICACIONES PARA EQUIPOS DE IMPRESIÓN

CANT.	CARACTERISTICAS	TIPO DE DISPOSITIVO
20	B/N – Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
1	Color – Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
1	B/N – Carta/Oficio/Tabloide con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript
4	Color – Carta/Oficio con impresión a doble cara automático	Impresora Láser / Conexión de red RJ45 / PCL-PostScript

Ficha técnica impresoras B/N y Color – Carta/Oficio

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja de salida superior de 500 hojas 2- Bandeja 1 de entrada ajustable multipropósito de 100 hojas para papel especial 3- Bandeja de entrada 2 ajustable de 500 hojas 4- Bandeja de entrada 3 ajustable de 500 hojas 5- Bandeja de salida trasera de 100 hojas
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6, Servidor de impresión incorporado Gigabit Ethernet para compartir fácilmente mediante la red 2- Puerto USB de alta velocidad y fácil acceso para conexión directa a la impresora (imprimir sin equipo y actualización de firmware)
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora B/N - Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 56 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

Ficha técnica impresora color – Carta/Oficio/Tabloide

PANTALLA	1- Panel de control y entrada con pantalla táctil
MANEJO DE PAPEL	1- Bandeja 1 ajustable multipropósito (capacidad para 100 hojas) 2- Bandejas 2 y bandeja 3 ajustable (capacidad para 500 hojas cada una) 3- Bandeja 4 y 5 ajustable (capacidad para 500 hojas en tamaño tabloide cada una) 4- Alimentador de documentos de 200 páginas con copia electrónica a doble cara, escaneado y detección de recogida múltiple, realizar envíos digitales, envío a las opciones Correo electrónico, Guardar en USB, Guardar en carpetas de red
CONECTIVIDAD	1- Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 e IPv6 2- Puerto USB de fácil acceso, para imprimir y escanear sin equipo y para actualizar el firmware
IMPRESION	1- Dúplex automático para imprimir por ambos lados de la hoja 2- 56 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 55 ppm en papel de tamaño Carta
SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES	1- Windows 7 (de 32 y 64 bits); Windows 8 (de 32 y 64 bits); Windows 10 (de 32 y 64 bits); Windows 11 (de 32 y 64 bits); Versiones de Mac OS X

ESPECIFICACIONES PARA EQUIPOS SCANNER

CANT.	TIPO	CARACTERISTICAS
10	**ESCÁNER**	• Escáner de superficie plana con escaneo a doble cara y un alimentador automático de documentos (ADF) de **50** paginas • velocidades de hasta **20 ppm/40** ppm en blanco y negro, gris y color • Conectividad estándar USB 2.0 ó 3.0 de alta velocidad • Conectividad LAN RJ45 • Reconocimiento OCR • Formato de archivo de escaneado: PDF, JPEG, PNG, BMP, TIFF, texto (.txt); texto enriquecido (.rtf) y PDF con función de búsqueda

Los valores pactados entre las partes para los bienes y servicios relacionados, son los siguientes:

ANEXO No. 2 COTIZACIÓN						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UNITARIO	PRECIO UNITARIO	IVA UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Alquiler de Equipos de Computo, soporte y gestión acorde a las especifcaciones tecnicas.	mensual	1	$ 74.855.000	$ 14.222.450	$ 89.077.450
2	Alquiler de Equipos de Impresión, suministros, soporte y gestión acorde a las especifcaciones tecnicas.	mensual	1	$ 29.638.000	$ 5.631.220	$ 35.269.220
3	Alquiler de Equipos escaner, suministros, soporte y gestión acorde a las especifcaciones tecnicas.	mensual	1	$ 12.605.000	$ 2.394.950	$ 14.999.950
TOTAL						$ 139.346.620

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: Treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

4.1. **Plazo de entrega**: Cinco (5) días, a partir de la solicitud del supervisor del contrato.
4.2. **Plazo de Garantía:** Treinta (30) días.
4.3. **Plazo de ejecución**: Treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN y ESCÁNERES:

5.1.1. Entregar los equipos con las especificaciones técnicas solicitadas y en condiciones óptimas de funcionamiento.
5.1.2. Realizar la instalación física de los equipos en cada una de las dependencias, oficinas, centros de procesamiento o lugares de trabajo que defina la Entidad.
5.1.3. Para los equipos de cómputo, suministrar mouse y teclado en español latinoamericano. Realizar la configuración e instalación del sistema operativo requerido y los componentes de software necesarios para su operación. Se precisa que las licencias ofimáticas y demás licenciamiento requerido para el funcionamiento institucional serán suministradas por la INC; por tanto, el proveedor deberá instalar y dejar operativo dicho software cuando la Entidad lo provea y autorice su instalación.
5.1.4. Brindar el soporte técnico correspondiente en modalidad 8x5, a través de un esquema de mesa de ayuda, con disponibilidad y coordinación de perfiles suficientes y necesarios para atender incidentes, requerimientos y servicios asociados al alcance contractual.
5.1.5. En caso de fallas, efectuar las reparaciones y/o reemplazos necesarios de manera oportuna, garantizando que no se afecte la continuidad de las actividades administrativas, de producción y de comercialización de la Entidad.
5.1.6. Realizar una capacitación de reinducción sobre el uso y características de los nuevos equipos tecnológicos suministrados, cuando aplique por reposición o renovación.
5.1.7. El Contratista deberá contar con un equipo de trabajo especializado, con experiencia y conocimientos requeridos para la correcta atención de los servicios y con dominio de la configuración específica a administrar. Dicho equipo deberá estar capacitado y actualizado en las tecnologías suministradas y en metodologías de gestión de incidentes y soporte técnico, garantizando disponibilidad conforme a los horarios establecidos y el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio definidos en el contrato.
5.1.8. El Contratista dispondrá de recurso humano suficiente, necesario y de contingencia que permita mantener la prestación del servicio incluso ante eventos de fuerza mayor, asegurando la continuidad y el cumplimiento de todos los requerimientos

indicados en el Anexo Técnico.

5.1.9. El Contratista debe garantizar insumos de tóner y papel de cada impresora hasta un tope de 2500 impresiones mensuales. A partir de este tope la imprenta Nacional suministrara los insumos requeridos de tóner y papel.

5.1.10. suministra los sistemas operativos para los PCs y Estaciones de Trabajo. En consecuencia, los equipos deberán entregarse con licencia de Windows 11 Profesional o superior.

5.2. **OBLIGACIONES GENERALES**

5.2.1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.

5.2.2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

5.2.3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.

5.2.4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5.2.5. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al Sistema de Gestión Ambiental y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.

5.2.6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.

5.2.7. Mantener el precio relacionado y propuesto en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.

5.2.8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.

5.2.9. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

5.2.10. El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:

6.1. Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.

6.2. Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.

6.3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

6.4. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.

6.5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, a través de los supervisores del contrato

6.6. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.

6.7. Cargar en la plataforma electrónica SECOP II los informes de ejecución y el informe final de ejecución.

6.8. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada en la cláusula segunda y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Imprenta y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno

de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía única, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia, Nit 830.001.113-1, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, en formato para **Entidades Estatales con Régimen de Contratación Privado**, que ampare los riesgos de:

7.1. **CUMPLIMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
7.2. **CALIDAD DEL SERVICIO Y BUEN FUNCIONAMIENTO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
7.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Sobre el valor del contrato en un porcentaje de 5%, por un plazo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
7.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución.
7.5. **SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**: Por el (100%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

La Garantía única deberá cargarse, para revisión y aprobación de la Imprenta Nacional de Colombia, por la opción correspondiente a la plataforma SECOP II junto con el clausulado de la misma y la copia del recibo de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.
PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la IMPRENTA.
PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, por parte del CONTRATISTA, la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

La Imprenta Nacional pactará en el contrato una cláusula de niveles de servicio (ANS) que mida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC.
El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE (%)
Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de la ejecución de este contrato estará a cargo de los funcionarios a quien se notifique mediante comunicación interna del jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan:

10.1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
10.2. Ejercer la supervisión del contrato.
10.3. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
10.4. Abstenerse de solicitar bienes o servicios que no se encuentren incluidos en el contrato, o solicitarlos fuera de la vigencia del contrato.
10.5. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
10.6. Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso.

PARÁGRAFO. - El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar el plazo, adicionar el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

11.1. Por vencimiento del plazo pactado.
11.2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
11.3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.
11.4. Por incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones emanadas del Contrato y/o sus anexos, conforme la Condición Resolutoria pactada entre las partes.
11.5. Por disolución de la sociedad o sus representantes.
11.6. Cuando EL CONTRATISTA incumpla sus obligaciones legales en calidad de empleador, tales como: No pago de salarios, de prestaciones sociales, liquidaciones o indemnizaciones, parafiscales y/o afiliaciones al sistema de seguridad social integral y/o riesgos profesionales, entre otras. e) Cuando EL CONTRATISTA o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.
11.7. En el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios, empleados,

administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza.

11.8. Por mora en la atención de dos (2) requerimientos por escrito que realice la Imprenta Nacional de Colombia a EL CONTRATISTA y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto.

11.9. Cuando se facture con diferencias de precios mayores al pactado entre las partes

11.10. Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.

11.11. Por la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá si se inician en su contra dos o más procesos ejecutivos o es embargado judicialmente.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que surjan de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes o cualquier otra persona vinculada a la ejecución del contrato.

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, por tanto, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Imprenta Nacional de Colombia en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA en caso de violación o incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. Esto incluye cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros causados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total del contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada con el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando dicha demora sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido mientras una de las partes se encontraba en mora.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada a la otra parte el mismo día del acontecimiento o, a más tardar, al día hábil siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato; sin embargo, la ejecución del contrato será realizada por el CONTRATISTA bajo su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometido a subordinación laboral con la IMPRENTA.

Los derechos del CONTRATISTA se limitarán, conforme a la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IMPRENTA y al pago pactado entre las partes. En consecuencia, se entiende claramente que no existirá relación laboral alguna entre la IMPRENTA y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la

confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

15.1. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
15.2. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes declaran conocer y aceptar que en el evento que se realice tratamiento de datos personales de cualquier titular del dato, ambas Partes cumplirán con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales. EL CONTRATISTA autoriza a la Imprenta Nacional de Colombia para que use los datos personales que le ha suministrado en virtud del Contrato, para los siguientes fines:

16.1. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir y desarrollar la relación contractual y/o servicio.
16.2. Enviar publicidad e información comercial sobre los productos y servicios ofrecidos por la Imprenta Nacional de Colombia.
16.3. Para fines estadísticos, de control, supervisión, que permitan desarrollar herramientas que prevengan el fraude, acciones o prácticas corruptas.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, y demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que, en el evento en el que actué en calidad de Encargado de Tratamiento de Datos Personales, en virtud del desarrollo el Contrato, deberá cumplir con los deberes señalados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y aquellos que la normatividad aplicable le imponga a los Encargados de Tratamiento de Datos Personales. La Imprenta Nacional de Colombia se compromete a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales. EL CONTRATISTA podrá en cualquier momento de forma escrita solicitar a la Imprenta Nacional de Colombia el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la Autorización que se ha otorgado para el uso de los Datos Personales.
La revocación sólo operará cuando no medie un deber legal o contractual que obligue a conservar la información.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

18.1. Requerimiento del Servicio bajo radicado No20261100002303 del 27 de enero de 2026
18.2. Invitación Pública número IDIRSIN-INC-020-2026
18.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 638 del 30/01/2026
18.4. Acta Comité Asesor de Contratación de fecha 30/01/2026
18.5. Propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato
18.6. Los demás documentos que se emitan con posterioridad al Perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO. - El proceso de selección de proveedor para este contrato fue adelantado por la plataforma SECOP II con el nombre Invitación Pública número IDISIN-INC-020 -2026.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, y/o de conformidad con los mecanismos de solución directa o alternativos previstos en las normas aplicables al caso concreto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. La Imprenta Nacional pacta en todos sus contratos una cláusula de niveles de servicio (ANS) que mida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos u órdenes respecto de la entrega oportuna de los bienes y/o servicios adquiridos por la INC. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación, con el objeto de garantizar los acuerdos de niveles de servicio la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, descontará de la factura por entrega (parcial o total) los siguientes porcentajes:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	**PORCENTAJE**
Hasta dos (2) días días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayores a tres (3) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

En el evento que se deba dar aplicación a los ANS, se deberá verificar que su aplicación no riña con la calificación por la que se haya constituido como adjudicatario.

Procedimiento en caso de incumplimiento:

1. Notificación: El Grupo de Talento Humano elabora un informe con la evidencia del incumplimiento.
2. Requerimiento: Se comunica al proveedor, otorgándole 3 días hábiles para presentar un plan de acción correctivo.
3. Evaluación: Si no se presenta o no resuelve el problema, se aplicarán las sanciones contractuales (multas o cláusula penal).
4. Reincidencia: Si los incumplimientos son repetitivos o graves, la entidad podrá declarar el incumplimiento y terminar el contrato anticipadamente.

En caso de que el supervisor del contrato verifique el incumplimiento de cualquiera de los niveles de servicio establecidos en la tabla anterior, se aplicará automáticamente el descuento comercial correspondiente sobre el valor de la factura o saldo pendiente de pago. El monto del descuento se determinará conforme a los porcentajes señalados, sin exceder el 5% del valor total del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el domicilio contractual y el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.
En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término fijado, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Imprenta Nacional de Colombia a través de la plataforma SECOP II y suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar, por parte Imprenta Nacional la suscribirá el supervisor que sea designado para tal fin.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Elaboró:	Luis Ariel Rojas C.	Abogado -OAJ	
Revisó y Aprobó	Julian David Peña Martínez	Jefe -OAJ	

Los suscritos, **OLGA LUCIA RUÍZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451 de Bogotá D.C., debidamente nombrada mediante Resolución No. 026 del 1 de abril de 2025, quien actúa calidad de Subgerente Administrativa y Financiero de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, y en calidad de Ordenadora del Gasto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT 830.001.113-1, de acuerdo con la delegación conferida mediante Resolución No. 042 de 2025 quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **NATALIA NOVOA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.898.254, en su calidad de Representante Legal de la empresa TOBE GROUP S.A.S, identificada con NIT. 900.189.734-4, quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente PRÓRROGA Y ADICIÓN al contrato Nro. 22600009 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Imprenta Nacional de Colombia celebro el contrato nro. 22600009 el 30 de enero de 2026 con la empresa *TOBE GROUP S.A.S.,* cuyo objeto consiste en el "*CONTRATAR EL ALQUILER DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES QUE SE UTILIZAN EN LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE "DISPOSITIVOS COMO SERVICIO O ALQUILER DE EQUIPOS*".
2. Que en dicho contrato las partes acordaron un valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos., respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 638 del 30/01/2026 y un plazo de ejecución treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Que los requisitos de ejecución se culminaron el día 06 de febrero de 2026, con la expedición del Registro Presupuestal por parde del Grupo de Presupuesto de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
4. Que el supervisor del contrato mediante radicado No **20261100005253** del 04/03/2026 solicitó PRORROGAR Y ADICIONAR el Contrato No. 22600009 de 2026, solicitando prorrogar dicho contrato por un (1) mes más y adicionar el valor en CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, según justificación:

En mi calidad de supervisor del Contrato **No. 22600009 de 2026**, de la referencia, me permito solicitar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para prorrogar el plazo y adicional el valor del contrato, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad y en observancia de los principios de planeación, economía y continuidad del servicio.

1. Estado actual del contrato

La **Imprenta Nacional de Colombia – INC** suscribió el **Contrato No. 22600009 de 2026**, cuyo objeto consiste en:

"Contratar el alquiler de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres que se utilizan en la Imprenta Nacional de Colombia, a través de la modalidad de Dispositivos como Servicio (DaaS) o alquiler de equipos".

Plazo: Un (1) mes, comprendido entre el **6 de febrero de 2026 y el 5 de marzo de 2026**, conforme al Acta de Inicio suscrita por las partes.

Valor inicial: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($139.346.620), IVA incluido.

El contrato se encuentra en ejecución, con prestación efectiva del servicio y pago pactado mes vencido, de conformidad con las condiciones establecidas en el clausulado contractual.

1. **Justificación técnica, jurídica e institucional de la prórroga**

El servicio de alquiler de equipos de cómputo, impresoras y escáneres bajo la modalidad de Dispositivos como Servicio (DaaS) constituye un componente transversal y crítico para la operación de la Imprenta Nacional de Colombia, en tanto apalanca la gestión administrativa, financiera, jurídica, comercial y, especialmente, los procesos misionales asociados a la producción, revisión, diagramación, gestión documental, control de calidad y demás actividades propias de la cadena de valor institucional.

La infraestructura tecnológica contratada no es un servicio accesorio, sino un habilitador operativo esencial, sin el cual se verían afectadas de manera directa las áreas de producción y soporte, comprometiendo la continuidad de los procesos internos y la adecuada prestación de los servicios a las entidades usuarias y grupos de interés.

En desarrollo del estudio de mercado comparativo adelantado, por la Oficina de Sistemas e Informática durante la tercera semana de febrero de 2026, con miras a estructurar el nuevo proceso contractual, se evidenció que:

- La estructuración del servicio por una vigencia de doce (12) meses resulta comparativamente más costosa frente a esquemas de veinticuatro (24) o treinta y seis (36) meses, afectando la eficiencia del gasto público.
- Los esquemas de corta duración incrementan los reprocesos administrativos, la carga operativa contractual y los riesgos de discontinuidad del servicio.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad determinó la necesidad de replantear la estructuración del nuevo proceso bajo la modalidad de convocatoria pública, ajustando integralmente los estudios previos y documentos del proceso, incluyendo como mínimo:

- La definición del alcance técnico actualizado.
- La revisión y fortalecimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
- La redefinición de los criterios de evaluación.
- El análisis de conveniencia económica para vigencias de 24 o 36 meses, incluyendo el estudio de cupos futuros.

Este rediseño contractual exige el agotamiento de etapas internas adicionales, tales como revisión jurídica integral, validación presupuestal, estructuración de compromisos con cargo a vigencias futuras y su correspondiente presentación ante la alta Gerencia y Junta Directiva, conforme a las reglas internas de aprobación.

Desde el punto de vista jurídico, la prórroga solicitada se fundamenta en:

- El principio de planeación, que impone a la Entidad el deber de estructurar procesos contractuales técnica y económicamente sólidos.
- El principio de economía, que obliga a adoptar la alternativa más eficiente en términos de costo-beneficio para la Entidad.
- El principio de continuidad del servicio, que impide la interrupción de servicios esenciales para la operación institucional.

En este contexto, la prórroga por un **(1) mes** constituye una medida transitoria, excepcional y proporcional, orientada exclusivamente a garantizar la continuidad operativa mientras se culmina la

estructuración y aprobación del nuevo proceso de selección bajo condiciones más eficientes y sostenibles.

No contar con este servicio, antes de consolidar el proceso público estructurado a 24 o 36 meses, expondría a la Entidad a:

- Riesgo cierto de discontinuidad en la operación tecnológica.
- Reprocesos administrativos y técnicos.
- Afectación directa a las áreas de producción y soporte.
- Impacto negativo en la prestación del servicio institucional y en el cumplimiento de metas operativas.

En consecuencia, la adición y prórroga solicitada garantiza la estabilidad operativa de la Imprenta Nacional de Colombia, asegura una transición ordenada hacia el nuevo proceso contractual y permite materializar una decisión contractual alineada con los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad del gasto público.

2. Fundamento Jurídico de la solicitud de adición y prórroga.

La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 45 del Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia, el cual faculta a la Entidad para modificar los contratos mediante prórrogas y/o adiciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se encuentren debidamente justificadas.
- Que respondan a necesidades reales del servicio.
- Que no alteren la naturaleza del objeto contractual.
- Que se garantice la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el presente caso, se solicita una adición por un valor equivalente al 100% del valor inicial del contrato, es decir, **$139.346.620 M/CTE (IVA incluido)**, destinada exclusivamente a cubrir el periodo adicional de prestación del servicio comprendido entre el 6 de marzo de 2026 y el 5 de abril de 2026.

Dicha adición cumple con los criterios legales y técnicos, ya que:

- No modifica el objeto ni las condiciones técnicas ni económicas inicialmente pactadas.
- Garantiza la continuidad del servicio crítico para la operación de la Entidad, especialmente en las áreas de producción, soporte administrativo y procesos misionales.
- Se encuentra soportada presupuestalmente, respetando las normas internas de disponibilidad y planeación.

Desde el punto de vista institucional y técnico, la prórroga y adición se sustentan además en los principios rectores de la contratación pública:

- **Principio de planeación**, al permitir estructurar de manera adecuada y eficiente el próximo proceso de convocatoria pública por 24 o 36 meses.
- **Principio de economía**, al evitar costos mayores asociados a contrataciones de corto plazo y reprocesos administrativos.
- **Deber de continuidad del servicio**, asegurando la operación estable y sin interrupciones de los procesos institucionales.
- **Necesidad de estructuración eficiente**, basada en los resultados del estudio de mercado, que permite garantizar la eficiencia del gasto y mitigar riesgos operativos y de discontinuidad.

3. Soportes

1. Certificación del supervisor sobre la correcta prestación y necesidad de continuidad del servicio.
2. Comunicación del proveedor de mantener las condiciones económicas del contrato inicial.

4. Solicitud

La adición y prórroga solicitadas ascienden a **$139.346.620 M/CTE (IVA incluido)**, con el fin de garantizar la continuidad del contrato por un **(1) mes** adicional, comprendido entre el **6 de marzo de 2026 y el 5 de abril de 2026**.

Esta adición tiene como único propósito cubrir dicho periodo adicional de ejecución, sin modificar el alcance, las condiciones técnicas ni las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. Los recursos necesarios para atender esta modificación contractual se encuentran contemplados y disponibles en el Plan Anual de Adquisiciones, cumpliendo con los criterios de planeación y disponibilidad presupuestal establecidos por la Entidad.

En consecuencia, la solicitud de prórroga y adición se ajusta plenamente al marco normativo vigente y a los principios de la contratación pública, asegurando la prestación estable y continua del servicio, mientras se culmina la estructuración y aprobación del nuevo proceso contractual bajo condiciones más eficientes, sostenibles y convenientes para la Entidad.

5. Que la necesidad que se pretende atender con la presente Prórroga y Adición es real, actual y sobreviniente, y no obedece a una indebida planeación del proceso contractual, sino continuar con el servicio de equipos de cómputo para atender las obligaciones de la entidad en cumplimiento de su objeto social, circunstancia que no podía preverse con exactitud al momento de estructuración del contrato inicial.
6. La presente prórroga y adición tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de alquiler de equipos de cómputo, impresoras y escáneres bajo la modalidad de dispositivos como servicio (DaaS), los cuales constituyen una herramienta tecnológica esencial para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Imprenta Nacional de Colombia.
7. Durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de mantener la disponibilidad de los equipos inicialmente contratados por un periodo adicional, con el fin de asegurar la continuidad operativa de los procesos institucionales mientras se adelantan las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la estructuración del nuevo proceso de contratación que garantice la prestación del servicio en el mediano plazo.
8. En ese contexto, la presente modificación contractual no altera el objeto ni la naturaleza del contrato inicial, limitándose a ampliar temporalmente su ejecución y adicionar los recursos estrictamente necesarios para mantener la prestación del servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas originalmente pactadas.
9. La prórroga y adición solicitadas constituyen, por tanto, una medida de carácter transitorio orientada a evitar la interrupción del servicio y a garantizar la continuidad de las operaciones institucionales, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y continuidad de la función administrativa.
10. Que no se configura fraccionamiento contractual, en la medida en que la Prórroga y Adición responde a una necesidad sobreviniente y se realiza dentro de la ejecución del contrato vigente, garantizando la unidad del objeto contractual.
11. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera por intermedio del Grupo de Presupuesto, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1498 de fecha 05/03/2026, para amparar la ADICIÓN solicitada.
12. Que jurídicamente es viable PRÓRROGAR Y ADICIONAR los contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Resolución No. 002 del 25 de enero de 2023, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Imprenta Nacional".

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGAR el contrato Nro. 22600009 de 2026 hasta el 05 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula Cuarta del contrato No 22600009 de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁSULA TERCERA. ADICIONAR el valor del contrato Nro. 22600009 de 2026 en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($139.346.620) M/CTE incluido IVA y demás costos directos e indirectos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1498 de fecha 05/03/2026, expedido por el Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la cláusula segunda valor del contrato No 22600009 de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($278.693.240) M/CTE, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

CLÁUSULA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente PRÓRROGA y ADICIÓN al contrato No 22600009 de 2026, se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, para la ejecución de la presente Prórroga y Adición, el CONTRATISTA deberá modificar y ampliar las garantías inicialmente constituidas, en los amparos de las garantías Nros. 11-45-101182322 y 11-40-101088760 de fecha 03/02/2026 expedidas por Seguros del Estado, correspondientes al valor Total del contrato **($278.693.240**) y fecha final acordada por las partes.

La ejecución de la presente Prórroga y Adición se encuentra condicionada a la aprobación de las garantías por parte de la entidad y a la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL. El supervisor del contrato deberá ejercer un control permanente sobre la ejecución de la presente adición, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada utilización de los recursos y la entrega oportuna de los bienes, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás normas aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades disciplinarias, fiscales y demás a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 22600009 de 2026, que no se hayan modificado con la presente PRÓRROGA Y ADICION, continúan vigentes y son de obligatorio

cumplimiento para las partes. Las partes dejan constancia de que la presente adición se celebra con estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, y que su justificación técnica, jurídica y financiera hace parte integral del presente documento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó	Luis Ariel Rojas C.	Abogado OAJ	
Revisó y Aprobó	Julián David Peña Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

TECHDATA LATAM SAS
NIT: 901.104.426-1

CERTIFICACIÓN:

Que la Compañía **TOBE GROUP S.A.S.,** identificada con Nit 900.189.734-4, celebró el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO Y ALQUILER con **TECHDATA LATAM SAS:**

MODALIDAD	**:**	CONTRATO DE SUMINISTRO Y ALQUILER
OBJETO	**:**	ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE INCLUYE INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, ESCANER, EQUIPOS DE RED Y SERVIDORES DE EDICIÓN Y GRAFICACIÓN CON SERVICE DESK.
FECHA DE INICIACIÓN	**:**	01 de junio de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	6 meses
VALOR TOTAL	:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000)
FECHA DE TERMINACIÓN	**:**	30 de diciembre de 2023
ESTADO	**:**	(100% ejecutado)
CALIFICACIÓN	**:**	EXCELENTE

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de enero de 2024.

Cordialmente,

DIEGO F. RUIZ JIMENEZ
CC. 79.759.499
REPRESENTANTE LEGAL
TECHDATA LATAM SAS
NIT: 901.104.426-1

AMPHIBIA

AMPHIBIA INC SAS
NIT. 900.716.505-6

CERTIFICACIÓN:

Que la Compañía **TOBE LANGUAJE GROUP S.A.S.,** identificada con Nit 900.189.734-4, celebró el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO Y ALQUILER con **AMPHIBIA INC SAS:**

MODALIDAD	:	CONTRATO DE SUMINISTRO Y ALQUILER
OBJETO	:	ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA QUE INCLUYE INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MONITOREO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, ESCANER, EQUIPOS DE RED Y SERVIDORES DE EDICIÓN Y GRAFICACIÓN CON SERVICE DESK.
FECHA DE INICIACION	:	09 de enero de 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	7 meses y 21 días.
VALOR TOTAL	:	SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($769.700.300)
FECHA DE TERMINACION	:	30 de julio de 2022
ESTADO	:	(100% ejecutado)
CALIFICACION	:	EXCELENTE

La presente constancia se expide a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO BENAVIDES CASTRILLÓN
C.C. No. 1.030.551.488
Representante Legal Amphibia INC SAS
Gerencia@amphibia.com.co
Tel:(+57) 310 674 0144
Bogotá DC.